



En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**, En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día tres de mayo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP.2017-0013**, presentada por la señora [REDACTED], mediante la que requiere se le proporcione “*información sobre el proyecto de formación a marinos mercantes*”, señalando para oír notificaciones el teléfono celular: 76997554.

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto, la infrascrita Oficial de Información resuelve:

- I) Conceder el acceso a la información Pública que corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter pública.
- II) Envíesele la información, al correo electrónico [REDACTED], señalado por la solicitante, y notifíquese su envío al teléfono celular 76997554, señalado como medio de comunicación.

NOTIFIQUESE.

Oficial de Información

Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.